



*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

# **Resolución de Coordinación Ejecutiva**

## **N° 001-2021-MINAM/VMDERN/PNCB**

Lima, 06 de enero de 2021

**VISTO**, el Memorando N° 00002-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UA y Memorando N° 00005-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UA de la Unidad Administrativa, el Informe N° 005-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 005-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAJ del Área de Asesoría Jurídica y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, de fecha 15 de julio de 2010, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB) en el ámbito el Ministerio de Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM de fecha 06 de marzo de 2020, se amplía la vigencia del Programa por diez (10) años adicionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM del 13 de mayo de 2019 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en el que considera dentro de su estructura orgánica a la Unidad Administrativa como el órgano de administración interna encargado de planificar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Programa, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, asimismo el referido documento de gestión señala que el Área de Administración y Finanzas dependiente de la Unidad Administrativa es el órgano de administración interna de apoyo y que sus facultades y competencias están relacionadas a los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad; así como, a las acciones relativas a las Tecnologías de la Información, Patrimonio, Trámite documentario y Acervo documentario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen los procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar la contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del referido dispositivo legal, dispone que el titular de la entidad pueda delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga;

Que, el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor celeridad en la gestión administrativa del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, resulta conveniente delegar determinadas facultades asignadas a la Coordinación Ejecutiva en su condición de Titular del Programa;

Con el visado del Jefe de la Unidad Administrativa, del Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos, del Jefe del Área de Administración y Finanzas; del Jefe (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa del Área de Asesoría Jurídica; y,



*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-MINJUS y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado por la Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones a la Unidad Administrativa**

Delegar en el (la) Jefe/a de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático durante el Año Fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones:

- 1.1. Facultades en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos para encargar las funciones de los órganos de Apoyo, Asesoramiento, y Línea del Programa, cuando el titular se encuentra ausente por motivos acreditados, o cuando se encuentre vacante por no contar con titular.
- 1.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:
  - a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
  - b) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones.
  - c) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
  - d) Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; así como sus respectivas bases.
  - e) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
  - f) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento.
  - g) Autorizar y celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
  - h) Suscribir y resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado; y sus adendas, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, contrataciones adicionales y reducciones de prestaciones.
- 1.3. Facultades que se ejercen sobre los proyectos a cargo del Programa, para lo siguiente:
  - a) Suscribir y resolver contratos derivados de los procedimientos de selección con normatividad internacional, cuyos montos de contratación sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y menores a ochenta (80) Unidades Impositivas Tributarias, y sus adendas.
- 1.4. Representar al Programa en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como Administrado ante cualquier tipo de autoridad



*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

y/o dependencia administrativa para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondiente, en coordinación con la Procuraduría Pública, o los órganos competentes del Ministerio del Ambiente, de ser el caso.

- 1.5. Designar a los Responsables Titulares y Suplentes de manejo de cuentas bancarias de la UE002: CONSERVACIÓN DE BOSQUES del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

## **Artículo 2.- Delegación del ejercicio de competencia al Área de Administración y Finanzas de la Unidad Administrativa**

Delegar en el (la) Jefe/a del Área de Administración y Finanzas de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático durante el Año Fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones:

- 2.1. Facultades que se ejercen en materia de representación para:
  - a) Suscribir, modificar y resolver contratos bancarios y financieros celebrados por el Programa.
  - b) Suscribir contratos administrativos de servicios, en representación de la Coordinación Ejecutiva.
  - c) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.
  - d) Representar al Programa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria.
- 2.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:
  - a) Autorizar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por el Programa.
  - b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
  - c) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección.
  - d) Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités para los procedimientos de selección bajo el ámbito de Ley de Contrataciones del Estado.
  - e) Suscribir las órdenes de compra y órdenes de servicio derivadas de contrataciones con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
  - f) Resolver los contratos de bienes y servicios, en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado.
  - g) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivadas de procedimientos de contratación pública.
  - h) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que convoque el Programa.
  - i) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse



*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas con la temática de Contrataciones del Estado.

2.3. Facultades que se ejercen sobre los proyectos a cargo del Programa, para lo siguiente:

- a) Suscribir las órdenes de compra y órdenes de servicio derivadas de contrataciones con normatividad internacional con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

#### **Artículo 3.- Observancia de la legalidad y del procedimiento regular**

Disponer que la delegación de facultades y atribuciones a que se refiere el presente acto resolutivo, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de la observancia de la ley y del cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

#### **Artículo 4.- Vigilancia**

Disponer que el (la) Jefe/a de la Unidad Administrativa y el (la) Jefe/a del Área de Administración y Finanzas informen trimestralmente al (la) Coordinador (a) Ejecutivo (a) respecto a las actuaciones derivadas del presente acto resolutivo.

#### **Artículo 5.- Notificación y publicación**

Notificar la presente Resolución a todas las unidades de organización del Programa, para conocimiento y cumplimiento; así como, disponer su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (<http://www.bosques.gob.pe/>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**